

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50 modificada por la Ley Departamental N° 309, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024 de delegación de funciones, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 591 2025 de 29 de Diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue Personalidad Jurídica.

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 591 2025 de 29 de Diciembre de 2025, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN DE MUJERES MELIPONICULTORAS LAS MELIPONAS, SIGLA "ASPROAM"**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El (La) Secretario(a) Departamental de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa N° 004/2024 de 14 de febrero de 2024 por delegación del Gobernador del Departamento de Santa Cruz conforme al art. 7-IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E:

**Artículo Primero.-** Otorgar Personalidad Jurídica a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN DE MUJERES MELIPONICULTORAS LAS MELIPONAS, SIGLA "ASPROAM"** clasificada como **ASOCIACION DE PRODUCTORES**, como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VIII Títulos, XV Capítulos, 88 Artículos y su Reglamento Interno con sus VII Títulos, XV Capítulos, 60 Artículos.

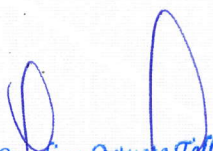
**Artículo Segundo.-** La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp.  
Original 275-25

  
**José Luis Gómez Blanco**  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Por delegación según Res. Adm. N° 004/2024 de 14/02/2024  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

  
**Betty Carolina Ortuste Tellier**  
DIRECTORA DE SERVICIO JURÍDICO DPTAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL DE SANTA CRUZ



**SCZ**

Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz